

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Almendralejo y la de Santa Marta (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y oficinas de Almendralejo y Santa Marta, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Septiembre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Badajoz el día 5 de Septiembre, a las once horas.

Madrid, 2 de Agosto de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1713

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del Ramo de Puente de Villarente y Grañeses (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 735,35 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de León, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se

presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Agosto actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 2 de Agosto de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1712

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina de Gerona y sus estaciones férricas, bajo el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Agosto actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Gerona el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 2 de Agosto de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1711

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil entre la

oficina del ramo de Morón (Sevilla) y la de Olvera (Cádiz) (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Sevilla y Cádiz en las oficinas del ramo de Morón y Olvera y en la Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 8 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 2 de Agosto de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1710

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Almagro y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en la oficina del ramo de Almagro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real el día 1.º de Septiembre, a las once horas.

Madrid, 2 de Agosto de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se

Obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1709

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Por el presente se notifica al vecino de Velez-Málaga o de esta capital, D. José Ruiz Muñoz, el acuerdo recaído en el expediente de defraudación que le fué incoado por la Inspección de Hacienda con fecha 21 de Marzo de 1923, por comisionado de acopio, advirtiéndole debe ingresar en el Tesoro, por haber sido condenado, la cantidad de 673,00 pesetas en el plazo improrrogable de diez días hábiles y que de este acuerdo puede alzarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente, lo que se hace público por medio de este periódico oficial por ignorarse su paradero.

Málaga, 2 de Agosto de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Gómez Quintero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

P—5658

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Ignorándose el paradero de Antonio Sánchez Silva, a quien el día 16 de Abril de 1920 le fueron aprehendidas 1.160 cajetillas de picado común fuerte, con peso de 27 kilogramos, se le cita por medio del presente para que el día 29 del actual, a las once de su mañana, comparezca en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa que se celebrará para ver y fallar el expediente que se le instruye; advirtiéndole que, de no presentarse, será declarado en rebeldía, y que puede designar un individuo de la Cámara de Comercio o un industrial matriculado que en dicho acto le represente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo que determina el artículo 45 del vigente Reglamento.

Sevilla, 4 de Agosto de 1923.—El Delegado de Hacienda, Miguel Pascual de Bonanza.

P—5687

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IBIZA

UTILIDADES.—AÑO 1921-22

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la Zona de Ibiza, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Marzo de 1922, he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan:

Antonio Mari Mari, 2,87 pesetas
Juan Cardona Sala, 2,23.
Lucas Costa Riera, 1,49.
Vicente Boned Roselló, 8,91.
José Boned Prats, 7,92.
Juan Mari Juan, 13,37.
Bartolomé Serra Torres, 2,97.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Agosto de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Balanzat.

P—9694

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la Zona de Ibiza, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Marzo de 1922, he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan:

Juan Roig Guasch, 2,97 pesetas.
Vicente Juan Ribas, 4,46.
José Mari Ribas, 11,14.
Juan Cardona Prats, 2,23.
Vicente Torres Ribas, 4,46.
Francisco Sala Tur, 0,98.
José Tur Ribas, 1,49.
Antonio Torres Serra, 14,83.
Vicente Riera Boned, 4,16.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Agosto de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Balanzat.

P—9695

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la Zona de Ibiza, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Marzo de 1922, he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

tunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan:

Pedro Ferrer Ferrer, 2,09 pesetas.
Lorenzo Tur Ripoll, 11,38.
María Mari Tur, 4,98.
Juan Riera Mari, 5,94.
Antonio Mari Mari, 5,20.
Antonio Cardona Torres, 4,46.
Juan Roig Torres, 2,97.
Francisco Mari Torres, 2,97.
Antonio Mari Ferrer, 1,86.
Juan Serra Juan, 8,91.
Antonio Guasch Tur, 10,40.
Antonio Serra Planellas, 3,71.
María Serra Riera, 3,71.
Antonio Colomar Juárez, 15,17.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Ibiza, 20 de Agosto de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Balanzat. P—9696

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAUSSELLAS RÚSTICA.—AÑO 1919-20

Don Antonio Vich y C. adera, Recaudador ejecutivo de la zona de Inca, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Sastre Miralles sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de los corrientes y hora de las diez, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes de la capitalización que ascienden a la cantidad de sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder

son los comprendidos en la siguiente relación:

Don Juan Sastre Miralles:

Una pieza de tierra campo sita en este término municipal, denominada "Culenvera", cuya cabida es de trescientos cincuenta y siete destres, y linda por Norte con camino, por Sur con tierra de María Ferragut, por Oeste con la de Marcos Coll Aloy y por Este con las de Pedro Antonio Sastre.

La expresada finca tiene una riqueza imponible de cinco pesetas, la que capitalizada al 5 por 100 tiene un valor de 100 pesetas, curas dos terceras partes importan la cantidad de 66,66 pesetas, la cual servirá de tipo para la subasta, sin que conste que pese gravamen alguno sobre la misma.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Sausellas, 7 de Septiembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Antonio Vich. P—9693

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MADRIDEJOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE URDA DEFRAUDACIÓN

Don Aurelio Carretero González, Recaudador de Contribuciones de la zona de Madridejos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santiago Rico y Martín, vecino de Urdá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Santiago Rico sus descubiertos que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se ve-

rificará bajo mi presidencia el día 4 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Un edificio en este pueblo, calle del Parador, sin número, que linda derecha entrando herederos de Cecilio Rabadán, izquierda camino de Consuegra, espalda herederos de Pablo Rabadán, y frente la calle, en 625 pesetas.

2.º Que los deudores o causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Urdá, 7 de Septiembre de 1922.—El Agente, Aurelio Carretero. P—9672

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MURCIA

PUEBLO DE JUNILLA

Débito por alcances.

Señores D. Rafael Soriano, D. Fernando Jiménez Arbal, D. Pedro Vera, Rico, D. Antonio Abellán Martínez y D. Francisco Bernal.

sigue en esta Agencia especial contra el deudor a la Hacienda D. Pedro Molina Abellán, Administrador subalterno que fué de Rentas estancadas del pueblo de Jumilla, se ha dictado con fecha 4 del presente mes la siguiente

Providencia.—Vista la liquidación de responsabilidades que pende, notifiqúeseles a los interesados D. Rafael Soriano, D. Fernando Jiménez Artal, D. Pedro Vera Rico, D. José Jiménez, D. Francisco Bernal, D. José García, D. Antonio Abellán y D. José Guardiola Peral, a fin de que mancomunada y solidariamente las hagan efectivas dentro del plazo de ocho días que determina el artículo 109 de la vigente Instrucción, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes por el orden que establece el artículo 68 de la propia ley.

La liquidación de responsabilidades que se hace mención en la anterior providencia es la siguiente:

Liquidación de responsabilidades.
Adjudicadas que han sido a la Hacienda las dos participaciones de fincas que se consignan en la precedente providencia por la suma, en junto, de 261,90 pesetas.

Y por ingreso en efectivo como producto obtenido, deducidos los gastos ocasionados en la venta de bienes del deudor D. Pedro Molina Abellán, la de 26,75 pesetas.

Han de deducirse del total débito que se persigue de este expediente contra el expresado deudor, 288,65 pesetas.

Quedando reducido el débito a pesetas 23.156,30, más los intereses de demanda y demás recargos y costas no liquidadas, siendo, por tanto, declarados responsables subsidiarios al pago de las expresadas sumas por el Tribunal de Cuentas, los señores don Rafael Soriano, D. Fernando Jiménez Artal, D. Pedro Vera Rico, D. José Jiménez, D. Francisco Bernal, D. José Guardiola Peral, Alcalde y Concejales, respectivamente, que fueron del Ayuntamiento de Jumilla, que autorizaron el acta de 9 de Enero de 1882, en la que se hizo constar el nombramiento de D. Pedro Molina Abellán, como Administrador subalterno de la expresada villa, sin que le fuera exigida fianza alguna.

Estando comprendidos en la preinserta providencia los deudores a que se refiere la presente cédula, se hace público para conocimiento de los mismos o de los herederos o aquellos que hubiesen fallecido o personas obligadas para con la Hacienda, a fin de que en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, 31 de Agosto de 1922.—El Agente, Eduardo Chat. P—9661

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Santiago Giner Piera, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de Rústica en los años 1915 al 1918, ambos inclusive, embargué a D. Sebastián Ballester Bahamonde, como responsable de la contribución a nombre de Vicente Piera Muñoz, 99 áreas

75 centiáreas de tierra seca, en la partida Cementerio, de este término municipal de Murcia; 14 áreas y 54 centiáreas, en la partida de Port, también seca, y 68 áreas 48 centiáreas de tierra igualmente seca en la partida Rota, todas de este término municipal, teniendo un valor, según capitalización, de 1.000, 309 y 800 pesetas respectivamente, y respondiendo todas de 262,12 pesetas por principal, recargos y costas.

Que las fincas de Cementerio y Port, están libres de gravamen e hipotecada la enclavada en la partida Rota, por 375 pesetas, a Pascual Píera Pérez, y en providencia de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 20 del próximo Septiembre, a las diez horas, en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, en cuanto a las fincas Cementerio y Port, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización, y en cuanto a la finca Rota, las que cubran los dos tercios de la capitalización, deducidas las cargas, y advirtiéndose que el adjudicatario de esta última finca, quedará subrogado en el lugar del deudor, con los gravámenes a que la finca está afectada, según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad.

Que el deudor responsable Sebastián Ballester Bahamonde, es de ignorado paradero, por lo que para que llegue a conocimiento de éste, del acreedor hipotecario, de las personas que puedan representarlo y de todos a cuantos pueda interesar, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Murcia a 18 de Agosto de 1922.—El Recaudador, Santiago Giner.

P—9684

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Habiendo acordado la Comisión de Ensanche la supresión, en principio, de la Glorieta Elíptica proyectada en la prolongación de la calle de Serrano, dentro del Parque urbanizado de la segunda zona del Ensanche y su sustitución por otra de forma octogonal, de reducidas dimensiones, el excelentísimo señor Alcalde-Presidente ha dispuesto, que en cumplimiento de lo que determina el artículo 29 de la ley de 26 de Julio de 1892, se anuncie al público a fin de que a partir del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse, por los que se juzguen perjudicados con dicha proyectada reforma las reclamaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 4 de Agosto de 1923.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, F. Ruano. M—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONDEMIOS DE ARRIBA

Ignorándose el paradero del joven Domingo García Sierra, de veinticinco años de edad, soltero, natural de este pueblo, hijo legítimo de Gabriel y de María, se encarga a las Autoridades la busca y captura del mismo y caso de ser habido, lo pongan en mi conocimiento para que surta los efectos en el expediente de excepción alegado por el mozo Damián García Sierra, hermano del citado Domingo.

Condemios de Arriba a 13 de Julio de 1923.—El Alcalde, P. A. Juan Alonso. M—5529

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto se convoque concurso por término de treinta días para proveer dos plazas de Auxiliares técnicos del Archivo, Biblioteca y Museos municipales, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de la Secretaría municipal de Sevilla, acompañadas de los documentos que acrediten el pertenecer los solicitantes al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, o reunir las condiciones de aptitud que exige el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902 para optar al ingreso en dicho Cuerpo facultativo, a tenor de lo preceptuado en los Reales decretos de 10 de Julio de 1903 y 16 de Agosto de 1911.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento para la provisión de estas dos plazas, los concurrentes que no justifiquen haber ingresado por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, habrán de someterse a un examen-oposición ante el Tribunal previamente designado para juzgarlos.

Transcurrido el plazo señalado para este concurso, y una vez fijado por el citado Tribunal el número y clase de ejercicios y el programa a que hayan de ajustarse, se convocará para un mes después el examen u oposición cuyos particulares se expresarán en el correspondiente anuncio.

Por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento se facilitarán cuantos detalles y antecedentes se interesen acerca de este concurso-oposición.

Sevilla, 1 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Antonio Giménez.

M—5663

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALBA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Daniel González Amido, hijo de Domingo y de Francisca, natural de la parroquia de Albar, en este distrito hermano del mozo Manuel María González Amido, número 169 para el reemplazo de 1922, la Corporación municipal acordó declarar que existen noti-

vos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general por si alguien tiene noticia de la actual situación o residencia del referido sujeto, esta Alcaldía ruega se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de que se trata.

El citado Daniel González Amido, cuando se ausentó de su domicilio, era de las señas siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno y nariz regular.

Villalba, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo García.

M-5483

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Verdes García, hijo de Francisco y de María, natural de la parroquia de Arbol, en este distrito, hermano del mozo Constantino Verdes García, núm. 96 del sorteo para el reemplazo de 1923, la Corporación municipal acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general por si alguien tiene noticia de la actual residencia del referido sujeto, esta Alcaldía ruega se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de que se trata.

El citado mozo José Verdes García, cuando se ausentó de su domicilio, era de las señas siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno y nariz regular.

Villalba, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo García.

M-5489

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Eulogio Pérez Pico, hijo de José y de Asunción, natural de la parroquia de San Lorenzo de Arbol, en este distrito, hermano del mozo Avelino Pérez Pico, número 110, del sorteo para el reemplazo del año actual, la Corporación municipal acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del referido sujeto, esta Alcaldía ruega se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de que se trata.

El mencionado Eulogio Pérez Pico, cuando se ausentó de su domicilio era de las señas siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno y nariz regular.

Villalba, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo García.

M-5490

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Domingo Pérez, hijo de María Juana, natural de la parroquia de Ner-

che, en este distrito, hermano del mozo Antonio José Pérez, número 145 para el reemplazo de 1913, la Corporación municipal acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general por si alguien tiene noticia de la actual residencia del referido sujeto, esta Alcaldía ruega se le faciliten todos los datos posibles para la situación del ausente de que se trata.

El expresado Domingo Pérez, cuando se ausentó de su domicilio, era de las señas siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno y nariz regular.

Villalba, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo García.

M-5491

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de David Novo Díaz, hijo de Victoriano y de Amparo, natural de la parroquia de Mourouze en este distrito hermano del mozo Manuel Novo Díaz, número 114 del sorteo para el reemplazo de 1921, la Corporación municipal acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia referida en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general por si alguien tiene noticia de la actual residencia del referido sujeto, esta Alcaldía ruega se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de que se trata.

El citado David Novo Díaz, cuando se ausentó de su domicilio, era de las señas siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno y nariz regular.

Villalba, 31 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo García.

M-5492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALONGA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Bautista Seguí Píera, número 47 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Andrés Seguí Píera, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Andrés Seguí Píera se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Andrés Seguí Píera para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Bautista Seguí Píera.

El referido José Andrés Seguí Píera es natural de Lugar Nuevo de San Jerónimo, hijo de José y de Salvadora, y

cuenta treinta y tres años de edad, siendo su estatura 1,501 metros de color sano, sin que se puedan facilitar más detalles de su identidad.

Villalonga, 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Cándido Sasre.

M-5493

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Palmer Marcos, número 26 del reemplazo del año 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Domingo Palmer Marcos, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Domingo Palmer Marcos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Palmer Marcos para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Palmer Marcos.

El referido Domingo Palmer Marcos es natural de Villalonga hijo de Domingo y de Isabel, y cuenta treinta y nueve años de edad; que al ausentarse su última residencia fué el de esta villa, contaba la edad de veintitrés años de oficio jornalero, y tenía la talla de 1,501 metros sin que se puedan precisar más detalles.

Villalonga, 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Cándido Sasre.

M-5494

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Román García Mascarell, número 22 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Bautista García Mascarell, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Bautista García Mascarell se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Bautista García Mascarell para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Román García Mascarell.

El referido Juan Bautista García Mascarell es natural de Villalonga, hijo de José Andrés y de Carmen, y cuenta treinta y un años de edad, siendo de estatura alta y color sano, sin que se puedan facilitar más detalles de su identidad.

Villalonga, 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Cándido Sasre.

M-5495

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Juan Bautista Ripoll Pons, número 29 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Joaquín Ripoll Juan, y hermano Joaquín Ripoll Pons, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Joaquín Ripoll Juan y Joaquín Ripoll Pons, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Joaquín Ripoll Juan y Joaquín Ripoll Pons para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano Juan Bautista Ripoll Pons.

El repetido Joaquín Ripoll Juan es natural de Villalonga, hijo de Blas y de María, y cuenta cuarenta y seis años de edad, sin que se puedan facilitar más detalles de su identificación.

Y el referido Joaquín Ripoll Pons, hijo de Joaquín y de Angelina, y cuenta veinticinco años de edad, natural de esta villa, sin que tampoco se puedan facilitar más detalles de su identificación.

Villalonga, 2 de Abril de 1923.—
El Alcalde, Cándido Sastre.

M—5496

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARUEVA Y GELTRÚ

Tramitándose en este Ayuntamiento, a los efectos de quintas, expediente de ignorado paradero desde más de diez años, de José Rodríguez Gordillo, padre del mozo Francisco Rodríguez Palacios, por el presente se previene al interesado y a cuantas personas tengan noticias del mismo, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El expresado José Rodríguez Gordillo tiene actualmente cincuenta y ocho años de edad, es natural de Orjiba (Granada), de profesión albañil e hijo de José Rodríguez Giménez y de Antonia Gordillo Díaz, sin poder precisar ninguna señal personal.

Villanueva y Geltrú, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Pujol.

M—5429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Cameros Cameros, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2

de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Cameros Cameros, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Cameros Cameros es hijo de Antonio y de Ana, y cuenta y treinta y un años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas corridas, ojos negros, nariz grande, boca regular y barba partida.

Villanueva del Trabuco, 11 de Mayo de 1923.—El Alcalde.

M—5428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARRABE

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de saldados ante el Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en orna, se les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena de gastos.

En tal concepto se les cita, llamo y emplazo, para que comparezcan ante mi autoridad, a fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio, de los mencionados prófugos o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Eliás García Maeso, hijo de Mariano y de María, número 8 del Reemplazo de 1922.

Pascual Gonzalo Herrero, hijo de Pascual y de Casilda, número 3 del Reemplazo de 1920.

Villarrabé, 22 de Mayo de 1923.—
El Alcalde, Luciano Herrero.

M—5438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA

D. José Novaf y Novaf, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas vigente, se instruyen en esta Alcaldía expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de las siguientes personas de la familia de los mozos de reemplazos sujetos a revisión.

Amaro Frieria Solares, hijo de Sebastián y Demetria, hermano del mozo Alvaro, número 92 de 1922.

Cesáreo Menéndez Fernández, hijo de Manuel y de Emilia, hermano del mozo Ataulfo, número 134.

Obdulio Ballín Solares, hijo de José y Dolores, hermano del mozo José, número 157.

José Medio Pérez, hijo de José y

de Fátima, hermano del mozo Santos, número 276.

Manuel Campa Busto, hijo de José y de Rosa, hermano del mozo Angel, número 307.

Reemplazo de 1921:

Manuel Cuesta Meana, hijo de Anselmo y de Concepción, hermano del mozo José, número 35 de 1921.

Ricardo González Barril, hijo de Evaristo y de Francisca, hermano del mozo Honorio, número 153.

Carlos Arenas Prida, padre del mozo José Arenas Arenas, número 215.

Reemplazo de 1920:

Joaquín Nava Riera, hijo de Isidoro y de María, hermano del mozo Anselmo, número 17.

Narciso Sánchez Villar, padre del mozo Eusebio Sánchez Cayado, número 93.

Angel Vega Battines, hijo de Faustino y de Angela, hermano del mozo Manuel, número 152.

Agustín Liera Díaz, hijo de Francisco y de Sabina, hermano del mozo Luis, número 171.

Villaviciosa, Abril de 1923.—El Alcalde, José Novaf.

M—5445

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Víctor Costales Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Bernardo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bernardo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Víctor.

El repetido Bernardo Costales Sanpedro, es natural de Rozada, hijo de Leandro y de Perfecta.

Villaviciosa, 23 de Mayo de 1923.—
El Alcalde, José Novaf.

M—5439

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado dos resguardos de dos depósitos transmisibles números 48.901 y 49.531, expedidos por esta Sucursal en 19 de Noviembre de 1921 y 27 de Abril de 1922 a favor de D. Mariano Parro-

José Urbano y doña Pilar Parroqué y Parroqué, indistintamente, importantes pesetas nominales 50.000 y 3.000 en 4 por 100 interior y obligaciones del Tesoro 5 por 100. respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 31 de Julio de 1923.—
P. El Secretario, C. Serrano.

X—2153

LA EQUITATIVA

(FUNDACIÓN ROSILLO)

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía "La New York", número 1.574.177, expedida por dicha Compañía en 30 de Diciembre de 1905, sobre la vida de D. Manuel Ferrer Rodríguez a favor de su esposa doña María Trinidad Navarro Alcácer, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Cesionaria de "La New York", domiciliada en Madrid, calle de Montalbán

22, se procederá al pago del importe de la póliza, vencida por fallecimiento de dicho asegurado.

X—2152

COMPANIA IBERICA DE TELECOMUNICACION

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, para tratar de todo lo referente al artículo 32 de los Estatutos, para el día 7 de Agosto próximo, a las cinco de la tarde, en el local de oficinas del Paseo del Rey, número 18.

Madrid, 28 de Julio de 1923.

X—2165

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 16 del mes actual, se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, con deducción de los correspondientes impuestos, el cupón número 3 de las obligaciones hipotecarias al 6 por 100 emitidas en Enero de 1922, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas (Berástegui, 4, primero).

Bilbao, 6 de Agosto de 1923.—
P. El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—2162

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos generales de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admí-

tan a la contratación pública bursátil e incluyan en la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 340 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 681 a 1.000, serie B, y números 1.001 a 1.020, serie C, que en representación de un aumento de su capital social ha emitido y puesto en circulación la Sociedad Anónima Electricista de Langreo.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de Julio de 1923.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Peláez.

X—2160

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 61.999, que libró esta Sociedad a D. José Cornejo Jiménez, de Herrera (Sevilla), en 12 de Mayo de 1903, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 26 de Julio de 1923.—
El Administrador, V. Muntadas.

X—2158

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 2º